



CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO.

Conste por el presente documento, para el convenio que suscriben, entre el Gobierno Regional de Ayacucho, representado por el señor **Lic. AURELIO EUGENIO CUENCA MEDINA**, con DNI N° 09605061, Director de la Unidad del Servicio de Equipo Mecánico, quien en adelante se denominará el Gobierno Regional con domicilio institucional en la Av. Del Ejercito N° 1105-Ayacucho y de otra parte el señor, **SALOMON HUGO AEDO MENDOZA**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho, Identificado con DNI N° 21453490, con domicilio institucional en el Jr. 2 de Mayo S/N, plaza principal provincia de Huamanga - Ayacucho, quien en adelante se le denominará el **USUARIO**, bajo las siguientes condiciones:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante el Ing. Octavio Natividad Ragas Llauri, con OFICIO N°56-2016-MPH/SGDCYGR., Solicita maquinarias para la atención de emergencias por el "Fenómeno del Niño", según DECRETO N°2458-2016-GRA/GR-GG, con DECRETO N°261-2016-GRA/GG-ORADM-SEM. Según MEMORANDO N°281-2016-GRA/GOB-GG, para brindar apoyo con maquinaria.; según MEMORANDO N°198-2016-MPH-A/12, con INFORME TECNICO N°006-2016-SGDC Y GR/ONRLL; con INFORME TECNICO N°004-2015-SGDC Y GR/ONRLL; con OFICIO N°071-2016-GRA/GG-GRRNGMA-ST, con OFICIO N° 0012-216-AYAC-CPBSA/JVSSC-P.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- Cuarta Disposición transitoria y Final del Decreto Ley N° 25556, modificado por el
- Decreto Ley N° 25738, por la cual se crea Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN)
- Ley N° 27395, que adscribió a Superintendencia de Bienes Nacionales al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Literal e) del Artículo 7º de Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobado por Decreto Suprema N° 132-2001-EF, en el que se señala entre las funciones de la





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

SBN la de aprobar Directivas aplicables para la administración, adquisición, disposición de Bienes de propiedad estatal.

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Artículo 31°, 102°, 118° y 130° siguiente del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.
- Constitución Política del Estado
- Arts. 191° y 192° de la Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" y sus Modificatorias Nros. 27950, 28139 y 28379".
- Ley N° 27785 Modificación por la Ley N° 28396 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 195-98-CG, Normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.
- R.E.R. N° 441-2015-GRA/G.R, que aprueba la Directiva General N° 001- 2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0906-2015-GRA/GR.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Siguiendo la política de nuestro Gobernador de brindar apoyo con maquinaria del cual dispone el Gobierno Regional de Ayacucho, a las diferentes Entidades y Municipios, que lo soliciten, y en cumplimiento de los Dispositivos Legales, es necesario Normar el Empleo del Equipo. En este sentido, quedará establecido que los convenios en apoyos no podrán ser mayores a los 30 días, con el propósito de favorecer a un mayor número de Usuarios. Salvo excepción por necesidad previa evaluación.

El objeto del convenio es para, la entrega de la maquinaria pesada, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que preste los servicios de apoyo en la **DESCOLMATAACION DEL PUENTE EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, INTERVENCION EN LAS QUEBRADAS DE PILACUCHO, SECTOR UNION, SANTA CECILIA (SANTA ANA)**; con las características que se detalla a continuación:

- (01) EXCAVADORA CATERPILLAR SERIE MNB00992.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- DEL USUARIO:





Gobierno Regional de Ayacucho
Gerencia General
Oficina de Servicio de Equipo Mecánico



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- Asumir los costos de movilización y desmovilización de los equipos desde la ciudad de Ayacucho hasta la zona de trabajo.
- El USUARIO es responsable de la asignación de frentes de trabajo al equipo solicitado; si un caso la máquina se encontrara detenido por más de 15 días, automáticamente será replegado por el SEM, sin perjuicio de iniciar acciones sobre el estado de la maquinaria.
- El USUARIO no podrá disponer el uso de los equipos en actividades ajenas al aprobado, solamente será de uso exclusivo para que preste los servicios de apoyo en la **DESCOLMATAcion DEL PUENTE EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, INTERVENCION EN LAS QUEBRADAS DE PILACUCHO, SECTOR UNION, SANTA CECILIA (SANTA ANA)**; en caso de incumplimiento quedara sin efecto el convenio suscrito.
- Durante el desarrollo de los trabajos que realice la maquinaria del SEM – GRA, la Unidad del servicio equipo mecánico, deberá proponer del personal operador capacitado bajo responsabilidad.
- El USUARIO será responsable frente a cualquier desperfecto daño u otro problema que pudiera suscitarse tanto en el trabajo como en los desplazamientos del equipo que se le asigne, desde la salida del SEM hasta su retorno.
- En caso de pérdida, robo de los Bienes, el USUARIO representado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga – **Sr. SALOMON HUGO AEDO MENDOZA**, asumirá la reposición de los Bienes materia del presente, con las mismas características y en las mismas condiciones que se le entregó.
- Es de responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el control y custodia de las maquinarias, para ello deberá buscar los mecanismos correspondientes a fin de salvaguardar los bienes patrimoniales del Estado.
- Para las obras de administración directa, las horas máquina trabajadas deberán ser consideradas en la liquidación físico – financiero de obra y/ o proyecto.
- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, deberá asumir el mantenimiento y reparación de la maquinaria, en forma total, en caso de que la obra sea presupuestado en el expediente técnico por concepto de maquinaria.
- El USUARIO deberá colocar paneles en cada obra donde hará mención sobre el aporte del Gobierno Regional (cuantificar costo horario utilizado en la obra).
- El incumplimiento de alguna cláusula del Convenio será retiro de revisión y/o rescisión del presente.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- En caso de emergencia y/o desastres naturales el SEM-GRA desmovilizara la maquinaria y se postergará el convenio hasta nuevo aviso.

DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO

- Supervisará el buen uso y operación de las maquinarias pesadas y/o equipo en forma permanente, durante el tiempo que dure el Convenio, pudiendo ser supervisado a la vez por el personal autorizado de la Dirección de Servicio Equipo Mecánico y/o Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada, caso contrario será disuelta automáticamente y solicitará su devolución inmediata.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO tendrá vigencia de 60 días calendarios, a partir del 27 de mayo de 2016 hasta el 25 de julio de 2016, debiéndose al término de la fecha pactada, bajo responsabilidad, efectuar la devolución y/o internamiento del referido bien patrimonial en las instalaciones del SEM-GRA, en las mismas condiciones que se le entrego, caso contrario se iniciará los procesos administrativos, judiciales, de ser caso penales, según corresponda.

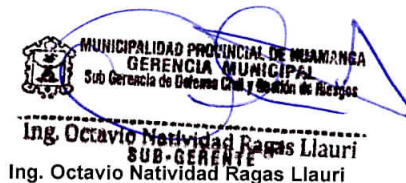
CLÁUSULA SEXTA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO.

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del presente convenio.

En señal de conformidad, con las condiciones establecidas del presente convenio de apoyo social las partes los suscriben, en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Ayacucho, a los 27 días del mes de mayo del año 2016.



HUGO AEDO MENDOZA
Alcalde de la Municipalidad Provincial
De Huamanga



Sub Gerente de Defensa Civil y Gestión del Riesgo.